

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2019-MPMN

Moquegua, 27 de Agosto de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 26-08-2019, el Dictamen N° 015-2019-CDUAAT-MPMN de Registro N° 1928696 de fecha 23-08-2019, sobre propuesta de Adenda N° 01 al "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito en el mes de marzo del 2013 con Anglo American Quellaveco S.A.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, de fecha marzo de 2013, las Partes suscribieron el Convenio de Cooperación Suscrito Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Anglo American Quellaveco S.A. (en adelante, el "Convenio"); mediante el cual se fijaron los términos y condiciones de la Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y AAQSA para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Vía de Evitamiento (L= 20.154 kms), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco del Camino Cuajone- Toquepala perteneciente al Tramo MO-523" (en adelante, el Proyecto) ubicado en el Departamento de Moquegua;

Que, como parte de las obligaciones asumidas por AAQSA en el marco del Convenio, figura la del financiamiento de la contratación del inspector designado por la Municipalidad. Posteriormente, en la cláusula décima primera se establece que la Municipalidad está facultada a designar a un inspector el que será un profesional, funcionario o servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante la Ordenanza Municipal No. 0017-2013-MPMN, de fecha 24 de diciembre de 2013, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad con la finalidad de incorporar las funciones del Instituto de Vialidad Municipalidad Provincial- IVP siendo una de ellas la supervisión de obras de infraestructura vial;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00204-2019-A/MPMN de fecha 07 de mayo se resuelve designar al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto – IVP, como la entidad encargada de realizar la supervisión, inspeccionando la ejecución física del proyecto denominado "Construcción de la Vía Evitamiento (L=20.154 km), en las inmediaciones del proyecto minero Quellaveco, del camino Cuajone – Toquepala, perteneciente a la Ruta Vecinal MO 523, ubicada en el Departamento de Moquegua";

Que, con el Informe Legal N° 275-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha de fecha 02 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisó en sus conclusiones que la Municipalidad Provincial debe de supervisar, inspeccionando de manera permanente y con el equipamiento y personal necesario durante todo el periodo de la ejecución de la obra, todo ello para contar con el sustento técnico y legal para proceder ante el MTC, caso contrario se estaría incurriendo en responsabilidades funcionales, debiendo AAQSA asumir el costo integral de las labores de supervisión-inspección de la calidad de obra contemplado en el expediente técnico (...);

Que, con Oficio N° 00927-2019-A/MPMN emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se remite el Plan de Trabajo actualizado del IVP, asimismo se solicita que se tome en consideración gastos de inicio de actividades de supervisión y se sugiere que estos sean incluidos en la cláusula cuarta del proyecto de adenda remitida por AAQSA;



Que, mediante la Carta de fecha 12 de agosto de 2019, emitida por AAQSA, se otorga respuesta a la propuesta de modificación de adenda y la propuesta técnico-económica indicándose que reiteran su aceptación;

Que, dentro de los Términos y Condiciones del convenio vigente a la fecha se puede determinar que se establece en su Clausula Sexta respecto de los Compromisos de las Partes, por parte de LA MUNICIPALIDAD "Supervisar, a través del área correspondiente o a través del coordinador y/o inspector designado para realizar las actividades de supervisión y evaluación del proceso de cumplimiento de los alcances del Convenio así como la ejecución de la obra, conforme al Expediente Técnico aprobado, para lo cual el área correspondiente de la Municipalidad Provincial, designará una o más personas, según corresponda, mediante visitas diarias al proyecto; de igual forma supervisará los trabajos de operación y mantenimiento del tramo construido, que efectuará AAQSA", cabe señalar que la Cláusula Decima Primera: del Supervisor y del Inspector menciona que "AAQSA financiara la contratación de una empresa independiente que realice la Supervisión del Proyecto Vial. Dicha Supervisión será de modo permanente. La Municipalidad Provincial controlará los trabajos efectuados por el contratista a través de la Supervisión, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del presente convenio. El Supervisor, tiene como función controlar la ejecución del proyecto vial. Adicionalmente, la Municipalidad Provincial está facultada para designar un Inspector. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Municipalidad Provincial, expresamente designado por ésta, designado para ser sus representantes en las visitas a la obra e inspecciones que considere pertinentes durante la ejecución de la misma". Asimismo, en la Cláusula Séptima del mismo convenio se indica que éste puede ser modificado, adecuado, ampliado en sus alcances, mediante adendas que serán suscritas por las partes de común acuerdo;

En ese sentido, de la revisión de los actuados, se puede determinar que las partes de común acuerdo han arribado a establecer, aclarar, las cláusulas del convenio primigenio, estableciendo el procedimiento, el monto, y la entidad responsable de llevar a cabo la función de supervisión, y para tal efecto se reconoce al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto – IVP, como la entidad encargada de realizar la supervisión, inspeccionando la ejecución física del Proyecto denominado "Construcción de la Vía Evitamiento (L=20.154 Km), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del camino Cuajone – Toquepala, perteneciente a la Ruta Vecinal MO 523, ubicada en el Departamento de Moquegua". La designación del IVP-Mariscal Nieto ha sido formalizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00204-2019-A/MPMN, por lo que es necesario, para efecto de seguir con los compromisos derivados del Convenio de Cooperación Suscrito Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Anglo American Quellaveco S.A., suscribir la Adenda N° 01;

Que, mediante Informe Legal N° 606-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es favorable para la suscripción de la ADENDA N° 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Anglo American Quellaveco S.A. de acuerdo a lo revisado en el expediente y al análisis efectuado por lo que recomienda derivar a la sala de regidores para que la Comisión pertinente previo Dictamen lo eleve al Pleno del Concejo, con la finalidad de que se apruebe la suscripción de la ADENDA N° 1 al convenio suscrito con Anglo American Quellaveco;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 26-08-2019;

ACORDÓ:

1°.- **APROBAR**; la Suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Anglo American Quellaveco S.A., con el objeto de precisar las labores de inspección a cargo de la Municipalidad, según lo detallado en el convenio.

2°.- Autorizar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba la Adenda N° 01 al "Convenio de Cooperación Interinstitucional".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE